

REIVINDICATORIO PRINCIPAL - AUTO ORDENA FIJAR FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL

Blanca Elys Bedoya Pulido y otros // José Gustavo Patiño Barco y Nancy Yasmín Hernández Arenas
Radicado 730434089001 **2020 00113** 00



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **PRINCIPAL** - Verbal de acción reivindicatoria de mínima cuantía.

Demandante: Blanca Elys Bedoya Pulido y otros

Demandado: José Gustavo Patiño Barco y otra

Radicado: 730434089001 **2020 00113** 00.

Asunto: **Auto fija fecha inspección judicial.**

Al despacho se encuentra el proceso declarativo de acción reivindicatoria de mínima cuantía-**PRINCIPAL**-, formulado por los señores BLANCA ELYS, JUAN BAUTISTA y EDUCARDO BEDOYA PULIDO y ALBA LEONOR BEDOYA DE GÓMEZ, en contra de JOSÉ GUSTAVO PATIÑO BARCO y NANCY YAZMÍN HERNÁNDEZ ARENAS.

Conforme las actuaciones que hacen parte del expediente, se tiene que, ya se encuentra surtida en debida forma las etapas procesales de notificación personal, contestación de la demanda y pronunciamiento de las excepciones propuestas; en consecuencia, por considerarlo pertinente, como quiera que se encuentra en trámite una demanda de pertenencia en reconvención dentro de la cual como última actuación se ordenó designar Curador Ad Litem, el despacho fijará para el **4 de octubre de 2023**, desde las 08:30 de la mañana, fecha para llevar a cabo inspección judicial conforme lo solicitado por la parte demandante, la cual se llevará a cabo de manera conjunta con la inspección judicial que se ordenará una vez agotada la etapa de contestación y traslado de la respuesta del Curador Ad Litem designado dentro del proceso de pertenencia en reconvención que se tramita de manera simultánea junto con este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR para el día **4 de octubre de 2023**, fecha para llevar a cabo inspección judicial, la que se instalará desde las 08:30 de la mañana en las instalaciones del Juzgado.

Diligencia a la que deberán concurrir los extremos procesales con los peritos pertinentes con los cuales sustente sus pretensiones respecto de la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, mejoras y la antigüedad del mismo, poseedores y demás hechos de la demanda y excepciones formuladas, perito que en todo caso deberá ser sufragado por la parte interesada.

REIVINDICATORIO PRINCIPAL - AUTO ORDENA FIJAR FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL

Blanca Elys Bedoya Pulido y otros // José Gustavo Patiño Barco y Nancy Yasmín Hernández Arenas
Radicado 730434089001 2020 00113 00

Cumplido lo anterior, ingresar el expediente al despacho para fijar fecha de audiencia virtual del artículo 392 CGP. Por secretaría comuníquese al Curador Ad Litem lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020